



Directrices para las Reservas

Versión 3
Abril de 2022

Directrices para las Reservas

Contenido

1.	<i>Introducción</i>	3
2.	<i>Referencias</i>	4
3.	<i>Uso de los registros de transacciones del Programa de RE para gestionar las reservas reguladoras</i>	4
4.	<i>Establecimiento de cuentas de reserva en el registro de transacciones del Programa de RE</i>	5
5.	<i>Asignación de las RE a las cuentas de reserva reguladora</i>	6
6.	<i>Determinación de la cantidad de RE que se deben asignar a la Reserva de Incertidumbre</i>	6
7.	<i>Determinación de la cantidad de RE asignadas a la Reserva de Reversiones y a la Reserva de Reversiones Acumuladas</i>	7
8.	<i>Ajustes en la Reserva de Incertidumbre</i>	10
9.	<i>Eliminación de las RE de la Reserva de Incertidumbre al final del Período de vigencia del ERPA del FC</i>	12
10.	<i>Compensación de las Reversiones usando la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas</i>	13
11.	<i>Liberar las RE de Reserva de la Reserva de Reversiones</i>	14
12.	<i>Eliminación de las RE de la Reserva de Reversiones y de las RE de la Reserva de Reversiones Acumuladas al final del Período de vigencia del ERPA del FC</i>	15
13.	<i>Elegibilidad para CORSIA</i>	16
14.	<i>Acrónimos</i>	18
	<i>Anexo I: Ejemplos numéricos</i>	19

1. Introducción

A través de su Fondo de Carbono, el FCPF está tratando de poner a prueba la aplicación de los Programas de RE de REDD+ en una serie de países, mediante el uso de incentivos positivos. Específicamente, los Participantes en el FC financiarán las Reducciones de Emisiones de carbono de los bosques logradas por los Programas de RE de REDD+ discrecionales a nivel de país. Los términos de esa financiación se estipularán en un ERPA firmado para cada Programa de RE.

Todas las RE logradas por un Programa de RE de REDD+ están sujetas a Riesgos tanto de Incertidumbre como de Reversiones. Específicamente:

1. La mejora de los métodos de observación y de los datos puede indicar que se ha sobrestimado la reducción de las emisiones en los períodos de notificación anteriores.
2. Ciertas perturbaciones físicas pueden causar emisiones de carbono de los bosques que reduzcan el número total de RE logradas.

Para ayudar a manejar estos riesgos, el FC puede contar con una Reserva de FC del Programa de RE, que será gestionada por el Administrador de la Reserva. Como parte de la Reserva de FC del Programa de RE, se establecerán tres (3) cuentas de reserva reguladora independientes:

1. Una “Reserva de Incertidumbre” para crear incentivos que mejoren (reduzcan) la incertidumbre asociada con la estimación de las RE y gestionar el riesgo de que estas reducciones de emisiones se hubiesen sobrestimado en relación con los períodos de notificación anteriores.
2. Una “Reserva de Reversiones” como seguro contra posibles Reversiones.
3. Una “Reserva de Reversiones Acumuladas” como seguro contra posibles Reversiones a gran escala que excedan la cantidad de las RE de Reserva apartadas en la Reserva de Reversiones (cubriendo, a prorrata y sujeto a determinados requisitos, los Riesgos de Reversiones que puedan materializarse en cualquier Programa de RE).

Como se detalla en estas Directrices para las Reservas, la proporción de las RE que debe reservarse en cada cuenta de reserva reguladora puede cambiar en función de las mejoras en las estimaciones de reducción de las emisiones o las revisiones de las evaluaciones del Riesgo de Reversiones. Las RE de Reserva, que se apartaron para un período de notificación inicial, pueden liberarse después de los Períodos de Notificación subsiguientes en espera de esas mejoras o revisiones. Por lo tanto, las reservas reguladoras tienen el doble propósito de asegurar las posibles pérdidas y proporcionar incentivos para mejorar la cuantificación (reducción de la Incertidumbre) y la gestión de los Riesgos de Reversiones.

En el caso de que cualquier transacción de RE, en el marco de cualquier Programa de RE, se lleve a cabo por un registro específico que establezca sus propias normas y procedimientos de reserva, las normas y procedimientos de reserva de dicho registro podrán prevalecer, si se establece un acuerdo de este tipo con el Fondo de Carbono.

Los términos en mayúsculas que se utilizan en estas Directrices para las Reservas se definen en el Glosario de Términos del Fondo de Carbono del FCPF.

2. Referencias

- 2.1 Las siguientes son las referencias que se hacen en estas Directrices para las Reservas a otros documentos:
- a) Marco metodológico del FCPF: proporciona una orientación general y actúa como una norma diseñada para lograr un enfoque coherente en la contabilización del carbono y las características programáticas.
 - b) Directrices de Validación y Verificación: proporcionan los procedimientos para la Validación y Verificación de terceros por un Organismo de Validación y Verificación.
 - c) Directrices del Proceso: proporcionan los procedimientos para el ciclo del Programa de RE, desde la fase previa a la aprobación del Programa de RE hasta el pago por las Reducciones de Emisiones.
 - d) Directrices sobre la aplicación del marco metodológico relativas a las correcciones técnicas de las emisiones y retiradas de GEI notificadas en el período de referencia.
 - e) Glosario de términos del FCPF: se trata de un documento de referencia general aparte, que proporciona un conjunto consolidado de definiciones de los términos en mayúscula que se utilizan en diversos instrumentos del Fondo de Carbono del FCPF.
- 2.2 Además, se utilizan plantillas aplicables para recoger los datos o la información que se requieren en los procesos del FCPF y se proporcionan campos predefinidos y orientación específica:
- a) Informe de Vigilancia de RE: formulario y orientación para ayudar a los Países Participantes en el Programa REDD a preparar un informe de vigilancia que describa los resultados alcanzados en el marco de un Programa de RE durante un Período de Notificación.
 - b) Plantillas de Informes de Validación/Verificación: formulario y orientación para ayudar a los Organismos de Validación y Verificación a preparar el Informe de Validación/Verificación.

3. Uso de los registros de transacciones del Programa de RE para gestionar las reservas reguladoras

- 3.1 El Criterio 19 del Marco metodológico requiere que los Programas de RE gestionen los Riesgos de Reversiones mediante el uso de una Reserva de FC del Programa de RE gestionada por el Administrador de la Reserva. Asimismo, el Criterio 22 indica que se utilizará una Reserva de FC del Programa de RE para mantener una reserva de RE, con el fin de tener en cuenta la Incertidumbre de la cuantificación.
- 3.2 El Criterio 38 del Marco metodológico estipula que los Programas de RE garantizarán que las RE no se contabilicen por partida doble (o “se generen más de una vez”) y que las RE vendidas y transferidas en virtud de un ERPA no sean utilizadas o reclamadas por ninguna otra entidad ni para ningún otro fin. Estas garantías pueden lograrse mediante el establecimiento o la utilización de un “Registro de Transacciones de RE” que cumpla determinados criterios y pueda desempeñar funciones de conformidad con los métodos y definiciones del Marco metodológico (Indicadores 38.1 a 38.4); una Entidad del Programa de RE puede establecer su propio Registro de Transacciones de RE o utilizar uno “centralizado” gestionado por un tercero en su nombre (Indicador 38.1).

- 3.3 Los Programas de RE establecerán cuentas de reserva reguladora en un Registro de Transacciones de RE apropiado para gestionar los Riesgos de Reversiones e Incertidumbre a través de la Reserva de FC del Programa de RE.
- 3.4 Se establecerán tres (3) cuentas de reserva reguladora separadas que, en conjunto, conformarán la Reserva de FC del Programa de RE:
- a) Una cuenta de “Incertidumbre” para mantener las RE reservadas con el fin de gestionar la Incertidumbre.
 - b) Una cuenta de “Reserva de Reversiones” específica del Programa de RE, con el fin de mantener las RE reservadas para gestionar los Riesgos de Reversiones.
 - c) Una cuenta de “Reserva de Reversiones Acumuladas” para mantener las RE reservadas con el fin de gestionar los Riesgos de Reversiones que, si se materializan, puedan exceder la cantidad de las RE reservadas en la cuenta de la Reserva de Reversiones (cubriendo, a prorrata y sujeto a determinados requisitos, los Riesgos de Reversiones que puedan materializarse en cualquier Programa de RE).
- 3.5 El Director o directores de la Reserva administrarán estas cuentas de conformidad con estas Directrices para las Reservas a fin de gestionar los Riesgos de Incertidumbre y Reversiones, respectivamente, y para disponer de las RE de Reserva que estén apartadas en estas cuentas al final del Período de vigencia del ERPA del FC.

4. Establecimiento de cuentas de reserva en el registro de transacciones del Programa de RE

- 4.1 Al comienzo de un Programa de RE, deben crearse cuentas separadas en un Registro de Transacciones de RE adecuado, con el propósito exclusivo de recibir, desembolsar o cancelar las RE de Reserva, que se asignarán a la Reserva de Incertidumbre, la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas.
- 4.2 Las cuentas de la Reserva de Reversiones y de la Reserva de Reversiones Acumuladas estarán aparte de las cuentas de gestión del riesgo de reversiones establecidas en el marco de un Programa de RE para gestionar los riesgos de reversión de las RE que no se generen durante el Período de Acreditación y que no estén obligadas a cumplir los requisitos del FCPF.
- 4.3 El Administrador de la Reserva tendrá la autoridad exclusiva para acceder y administrar las cuentas de la Reserva de Incertidumbre, de la Reserva de Reversiones y de la Reserva de Reversiones Acumuladas, de manera que las transferencias de RE a y desde las cuentas, y la cancelación de RE de Reserva de las cuentas, solo podrán ser iniciadas por el Administrador de la Reserva.
- 4.4 Los requisitos técnicos y las modalidades de gestión de las cuentas de la Reserva de Incertidumbre, la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas se elaboran siguiendo las directrices operativas establecidas para el Registro de Transacciones de RE, de conformidad con el Criterio 38 (Indicador 38.4) del Marco metodológico.

5. Asignación de las RE a las cuentas de reserva reguladora

- 5.1 Cada vez que se notifica y se verifica una RE, una parte de las RE reportadas se debe apartar en las cuentas de la Reserva de Incertidumbre, la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas.
- 5.2 Cuando se determine el total de las RE para un determinado Período de Notificación, la Entidad del Programa de RE y el Banco Mundial¹ instruirán o ayudarán a instruir, según proceda, al administrador del Registro de Transacciones de RE para que establezca números de serie para la cantidad de RE Totales.
- 5.3 La Entidad del Programa de RE y el Banco Mundial, o el Administrador de la Reserva, instruirán o ayudarán a instruir, según corresponda, al administrador del Registro de Transacciones de RE a transferir y depositar una parte de las RE serializadas, como RE de Reserva, en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre. Esta parte se determinará de conformidad con la Sección 6 de estas Directrices para las Reservas.
- 5.4 La Entidad del Programa de RE y el Banco Mundial, o el Administrador de la Reserva, instruirán o ayudarán a instruir, según corresponda, al administrador del Registro de Transacciones de RE a transferir y depositar una parte separada de las RE serializadas, como RE de Reserva, en la cuenta de la Reserva de Reversiones. Esta parte se determinará de conformidad con la Sección 7 de estas Directrices para las Reservas.
- 5.5 La Entidad del Programa de RE y el Banco Mundial, o el Administrador de la Reserva, instruirán o ayudarán a instruir, según corresponda, al administrador del Registro de Transacciones de RE a transferir y depositar una parte separada de las RE serializadas, como RE de Reserva, en la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas. Esta parte se determinará de conformidad con la Sección 7 de estas Directrices para las Reservas.
- 5.6 La Entidad del Programa de RE y el Banco Mundial darán instrucciones o ayudarán a instruir, según corresponda, al administrador del Registro de Transacciones de RE para que transfiera, del resto de las RE serializadas, una cantidad de RE designadas para su transferencia al FC o a otros compradores a una o más cuentas designadas para mantener las RE.

6. Determinación de la cantidad de RE que se deben asignar a la Reserva de Incertidumbre

- 6.1 La Incertidumbre de las Reducciones de Emisiones asociadas con la deforestación, la degradación de los bosques y las mejoras se notifica por separado, si se han medido mediante enfoques separados (es decir, no integrados) y cuando la degradación se haya estimado usando datos representativos. Si se utilizan enfoques no integrados, se determinarán cantidades separadas para

¹ Se refiere a que el Banco Mundial actúa como Fiduciario del Fondo de Carbono.

la parte de las RE Totales que se deriven de la deforestación y la degradación forestal evitadas, respectivamente.

- 6.2 La cantidad de RE Totales asociadas con la deforestación evitada se multiplicará por el “factor de conservación” apropiado para la incertidumbre agregada de la estimación de las RE Totales, como se presenta en la Tabla 1 siguiente (a partir del Criterio 22 del Marco metodológico). Si se utiliza un enfoque integrado para medir conjuntamente la deforestación, la degradación de los bosques o las mejoras, el factor de conservación (véase la Tabla 1) se aplica a las RE Totales solo si en su cálculo se han utilizado datos de actividad espacialmente explícitos (Enfoque 3 del IPCC) y factores de emisión de alta calidad (Nivel 2 del IPCC). De lo contrario, se aplica la Cláusula 6.3 de estas Directrices para las Reservas de forma predeterminada.

Tabla 1. Factores de conservación de Incertidumbre de la cuantificación

Incertidumbre agregada de las RE Totales	Factor de conservación
≤ 15 %	0 %
> 15 % y ≤ 30 %	4 %
> 30 % y ≤ 60 %	8 %
> 60 % y ≤ 100 %	12 %
> 100 %	15 %

- 6.3 Si la degradación de los bosques se mide mediante un enfoque por separado que utiliza enfoques basados en datos representativos, se aplica un factor de conservación general del 15 % a las RE Totales asociadas con la degradación de los bosques.
- 6.4 La parte de las RE Totales asignadas como RE de Reserva a la Reserva de Incertidumbre será igual a la suma de las dos cantidades calculadas en las Cláusulas 6.2 y 6.3 de estas Directrices para las Reservas.

7. Determinación de la cantidad de RE asignadas a la Reserva de Reversiones y a la Reserva de Reversiones Acumuladas

- 7.5 Las reversiones pueden ser causadas tanto por perturbaciones naturales como por actividades humanas, que pueden ser impulsadas por una serie de factores tanto internos como externos a un Programa de RE.
- 7.6 Una cierta cantidad de las RE Totales se asignará como RE de Reserva a la cuenta de la Reserva de Reversiones y a la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas para ayudar a gestionar el Riesgo de Reversiones. Esta cantidad se calcula después de cada Período de Notificación como un porcentaje de las RE Totales para ese Período de Notificación, menos la cantidad de RE asignada a la Reserva de Incertidumbre para dicho período.
- 7.7 El porcentaje de RE que se reservará en las cuentas de la Reserva de Reversiones y de la Reserva de Reversiones Acumuladas será determinado por el Banco Mundial, previa consulta con la Entidad

del Programa, o por el Administrador de la Reserva, según proceda, de conformidad con la herramienta de evaluación del Riesgo de Reversiones que aparece a continuación.

7.8 La herramienta de evaluación del Riesgo de Reversiones se utilizará para determinar los Porcentajes Apartados para el Riesgo de Reversiones, para cada uno de los Factores de Riesgo enumerados en la primera columna de la Tabla 2 siguiente. El Porcentaje Apartado total para el Riesgo de Reversiones, para todo el Programa de RE, se calcula como la suma de los Porcentajes Apartados para cada uno de los Factores de Riesgo. Los Indicadores de Riesgo que figuran en la segunda columna de la Tabla 2 siguiente son indicativos y no exclusivos, y se proporcionan para evaluar el Riesgo de Reversiones para cada uno de los Factores de Riesgo. El Riesgo de Reversiones se evalúa para cada Factor de Riesgo (A-D) por separado, como alto, medio o bajo. Sobre la base del Porcentaje Apartado predeterminado para el Riesgo de Reversiones (Tabla 2, columna 3) y en función de la clasificación del Riesgo de Reversiones para cada Factor de Riesgo (A-D) y el correspondiente descuento incremental (Tabla 2, columna 4), se determinará el Porcentaje Apartado resultante para el Riesgo de Reversiones.

Tabla 2. Determinación del Porcentaje Apartado predeterminado para el Riesgo de Reversiones

Factores de Riesgo	Ejemplos de Indicadores de Riesgo	Porcentaje Apartado predeterminado para el Riesgo de Reversiones	Descuento (incremento)	Porcentaje Apartado resultante para el Riesgo de Reversiones
Riesgo predeterminado	<ul style="list-style-type: none"> No se aplica, cantidad mínima fija 	10 %	No se aplica	10 %
A. Falta de ayuda amplia y sostenida por parte de las partes implicadas	<ul style="list-style-type: none"> ¿Conocen las partes interesadas el FGRM, los planes de distribución de beneficios, etc., o instrumentos similares en otros contextos, o tienen una experiencia positiva con ellos? ¿Se han abordado los casos de conflictos por la tierra y los recursos? 	10 %	El Riesgo de Reversiones se considera alto: 0 % de descuento; 0	10 %
			El Riesgo de Reversiones se considera medio: 5 % de descuento; 0	5 %
			El Riesgo de Reversiones se considera bajo: 10 % de descuento	0 %

B. Falta de capacidad institucional o coordinación sectorial vertical/transversal ineficaz	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Existe un historial de instituciones clave en la aplicación de programas y políticas? • ¿Existe una experiencia de cooperación intersectorial? • ¿Existe una experiencia de colaboración entre los diferentes niveles de gobierno? 	10 %	El Riesgo de Reversiones se considera alto: 0 % de descuento; 0	10 %
			El Riesgo de Reversiones se considera medio: 5 % de descuento; 0	5 %
			El Riesgo de Reversiones se considera bajo: 10 % de descuento	0 %
C. Falta de efectividad a largo plazo a la hora de gestionar los impulsores subyacentes	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Existe una experiencia en desvincular la deforestación y la degradación de las actividades económicas? • ¿Es propicio el entorno jurídico y reglamentario pertinente para los objetivos de REDD+? 	5 %	El Riesgo de Reversiones se considera alto: 0 % de descuento; 0	5 %
			El Riesgo de Reversiones se considera medio: 2 % de descuento; 0	3 %
			El Riesgo de Reversiones se considera bajo: 5 % de descuento	0 %
D. Exposición y vulnerabilidad ante las perturbaciones naturales	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Es vulnerable el Área de Contabilización a los incendios, tormentas, sequías, etc.? • ¿Existen capacidades y experiencias para prevenir eficazmente las 	5 %	El Riesgo de Reversiones se considera alto: 0 % de descuento; 0	5 %
			El Riesgo de Reversiones se considera medio: 2 % de descuento; 0	3 %

	perturbaciones naturales o mitigar ² sus efectos?			
			El Riesgo de Reversiones se considera bajo: 5 % de descuento	0 %
Porcentaje Apartado real para el Riesgo de Reversiones: 10 + (Resultado A + Resultado B + Resultado C + Resultado D) = 10 a 40 %				

7.9 A partir del Porcentaje Apartado real para el Riesgo de Reversiones, determinado de acuerdo con la Tabla 2 anterior, la mitad del porcentaje del Riesgo Predeterminado del 10 % se depositará como RE de Reserva en la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas, mientras que el resto del Porcentaje Apartado real para el Riesgo de Reversiones se depositará como RE de Reserva en la cuenta de la Reserva de Reversiones.

7.10 Al determinar el Porcentaje Apartado real para el Riesgo de Reversiones después de cada Período de Notificación, el Banco Mundial y el Director o Directores de la Reserva, según corresponda, tendrán en cuenta los resultados de cualquier evaluación conexas realizada por otra entidad u organismo autorizado por el FC y que actúe en su nombre (es decir, el Organismo de Validación y Verificación descrito en las Directrices de Validación y Verificación).

8. Ajustes en la Reserva de Incertidumbre

8.1 Un Programa de RE puede mejorar su sistema de MRV, que incluye el muestreo de datos o las técnicas de medición, de manera que se reduzca la Incertidumbre de las RE Totales y el Programa de RE sea apto para un factor de conservación menor, como se indica en la Tabla 1 (anterior).

8.2 Además, se utilizarán técnicas mejoradas de muestreo o medición de datos para actualizar las previsiones de los anteriores Períodos de Notificación. Si esas actualizaciones dan lugar a una estimación inferior de las RE Totales de los Períodos de Presentación anteriores, se aplica la Cláusula 8.3. Si esas actualizaciones dan lugar a una estimación superior de las RE Totales de los Períodos de Presentación anteriores, se aplica la Cláusula 8.4.

² Las actividades para mitigar las perturbaciones naturales pueden incluir la educación para reducir el riesgo de incendios incontrolados resultantes de la agricultura de tala y quema; la retirada periódica de combustible; el establecimiento y mantenimiento de cortafuegos y torres; el despliegue y mantenimiento de equipos de lucha contra incendios (para evitar el riesgo de incendios); la plantación de especies de árboles diversas y resistentes (para evitar el riesgo de plagas o enfermedades); la plantación de especies resistentes a las heladas, la sequía, las inundaciones o el viento (para evitar el riesgo de las condiciones meteorológicas extremas), y el uso de especies vegetales tolerantes a la salinidad (para evitar el riesgo de intrusión de agua salada).

8.3 Si las actualizaciones dan lugar a una estimación *inferior* de las RE Totales para los Períodos de Presentación anteriores, las RE deben ser canceladas de la cuenta de la Reserva de Incertidumbre. A continuación:

- a) El Administrador de la Reserva calculará la cantidad de RE de Reserva, de la Reserva de Incertidumbre, que se cancelará utilizando la siguiente fórmula:

$$Q_c = G_{t-1} - G_{t-1 \text{ updated}}$$

Donde:

Q_c = La cantidad de RE de Reserva, de la Reserva de Incertidumbre, que se cancelará

G_{t-1} = La estimación original de las RE Totales para los Períodos de Notificación anteriores, según lo estimado en los informes de vigilancia respectivos

G_{t-1} actualizado = La estimación actualizada de las RE Totales para los Períodos de Notificación anteriores, basada en las mediciones mejoradas

Las estimaciones actualizadas solo afectarán a las RE de Reserva ya depositadas en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre en Períodos de Notificación anteriores. Por lo tanto, si la Q_c es mayor que las restantes RE de Reserva de la cuenta de la Reserva de Incertidumbre de los Períodos de Notificación anteriores, el Administrador de la Reserva solo cancelará todas las RE de Reserva que haya en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre de los Períodos de Notificación anteriores y retirará permanentemente sus números de serie asociados.

- b) Si las estimaciones actualizadas de los Períodos de Notificación anteriores muestran una incertidumbre igual o mayor, no es necesario adoptar ninguna otra medida. Si las estimaciones actualizadas de los Períodos de Notificación anteriores pueden elaborarse de manera que se reduzca la Incertidumbre de las RE Totales y se aplique un factor de conservación inferior, como se indica en la Tabla 1, las RE de Reserva podrían liberarse. La cantidad potencial de RE de Reserva, de la Reserva de Incertidumbre, que se liberará se calcula de la siguiente manera:

$$Q_R = D_{t-1} - Q_C - (G_{t-1 \text{ updated}} * CF_t)$$

Donde:

Q_R = La cantidad de RE de Reserva, de la Reserva de Incertidumbre, que se liberará

D_{t-1} = Las restantes RE de Reserva de la cuenta de la Reserva de Incertidumbre de los Períodos de Notificación anteriores

Q_C = La cantidad de RE de Reserva, de la Reserva de Incertidumbre, que se cancelará

G_{t-1} actualizado = La estimación acumulativa de las RE Totales para los Períodos de Notificación anteriores, basada en las mediciones mejoradas

CF_t = El factor de conservación revisado, tras las mejoras en las mediciones y la respectiva reducción de la incertidumbre

Si el Q_R es positivo, el Administrador de la Reserva puede liberar las RE de la Reserva de Incertidumbre equivalente al Q_R y transferirlas a una cuenta designada para guardar las RE,

siguiendo las instrucciones de la Entidad del Programa de RE o del Banco Mundial, según corresponda.

Si el Q_R es negativo, no se puede liberar ninguna RE de Reserva de la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación anteriores.

8.4 Si las actualizaciones dan como resultado una estimación *igual o superior* a las RE Totales para los Períodos de Notificación anteriores:

- a) Según proceda, se seguirán las Secciones 5, 6 y 7 de estas Directrices para las Reservas, para determinar una nueva cantidad de RE Totales para los Períodos de Notificación anteriores, así como las cantidades revisadas de las asignaciones a la Reserva de Incertidumbre, la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas.
- b) Si la cantidad revisada de asignaciones necesarias a la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación anteriores es mayor que la asignación original, se asignarán RE adicionales a la Reserva de Incertidumbre para compensar la diferencia.
- c) Si la cantidad revisada de asignaciones necesarias a la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación anteriores es inferior a la asignación original, el Administrador de la Reserva podrá liberar las RE de la Reserva de Incertidumbre y transferirlas a una cuenta designada para guardar las RE, siguiendo las instrucciones de la Entidad del Programa de RE o del Banco Mundial, según proceda. La cantidad que se libere será igual a la diferencia entre las necesidades de asignación originales y las revisadas.
- d) Se realizarán asignaciones adicionales de RE a la Reserva de Reversiones y a la Reserva de Reversiones Acumuladas, según sea necesario, siguiendo la Sección 7 de estas Directrices para las Reservas.

9. Eliminación de las RE de la Reserva de Incertidumbre al final del Período de vigencia del ERPA del FC

- 9.1 Si la Entidad del Programa de RE no desea mantener una reserva de incertidumbre más allá del final del Período de Acreditación, el Administrador de la Reserva cancelará las RE en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre, en el Registro de Transacciones de RE, antes del final del Período de vigencia del ERPA del FC. Las RE se cancelarán retirándolas de la cuenta de la Reserva de Incertidumbre y retirando permanentemente sus números de serie asociados.
- 9.2 Si la Entidad del Programa de RE desea seguir manteniendo una reserva que cumpla la misma función que la Reserva de Incertidumbre más allá del final del Período de Acreditación, el Administrador de la Reserva transferirá las RE de la cuenta de la Reserva de Incertidumbre, en el Registro de Transacciones de RE, a una cuenta de reserva equivalente designada y controlada por la Entidad del Programa de RE o cualquier otra entidad designada por ella antes de que finalice el Período de Vigencia del ERPA del FC.

10. Compensación de las Reversiones usando la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas

- 10.1 Se produce una “Reversión” si uno o varios eventos de perturbación dan lugar a que la cantidad agregada de RE medidas y verificadas dentro del Área de Contabilización para un Período de Notificación que sea inferior a la cantidad agregada de RE medidas y verificadas dentro del Área de Contabilización para el Período o Períodos de Notificación anteriores.
- 10.2 La Entidad del Programa informará al Banco Mundial acerca de cualquier Evento de Reversión e identificará la ocurrencia del mismo en su informe del período, como se especifica en un ERPA.
- 10.3 En caso de que la Entidad del Programa y el Banco Mundial no estén de acuerdo sobre la ocurrencia, la causa o el alcance de un Evento de Reversión, si el Fiduciario lo solicita, la ocurrencia, la causa o el alcance de un Evento de Reversión serán evaluados y verificados por un Organismo de Validación y Verificación.
- 10.4 Sujeto a la Cláusula 10.3 de estas Directrices para las Reservas, el Banco Mundial determina si se ha producido una anulación y, en caso afirmativo, notifica al Administrador de la Reserva en consecuencia. Solo se puede producir una Reversión si las RE se han transferido al FC o a otros compradores, al menos durante un Período de Notificación anterior.
- 10.5 Si se produce una Reversión, las RE de Reserva se cancelarán de la cuenta de la Reserva de Reversiones para compensarla.
- 10.6 La cantidad de RE de Reserva transferibles canceladas de la cuenta de Reserva de Reversiones será igual a la cantidad de RE transferibles³ generadas en los Períodos de Notificación anteriores y se verán afectadas proporcionalmente por la Reversión. La cantidad de RE transferibles afectadas por la Reversión se calculará de la siguiente manera:

$$R_c = C/T_{t-1} \times (T_{t-1}-T_t)$$

Donde:

- R_c = Cantidad de RE de Reserva canceladas de la cuenta de la Reserva de Reversiones
 C = Cantidad de RE transferibles desde la Fecha de Inicio del Período de Acreditación.
 T_{t-1} = Cantidad acumulada estimada de RE Totales, antes de los Períodos de Notificación (como añadido de RE acumuladas desde la Fecha de Inicio del Período de Acreditación)
 T_t = Cantidad acumulada de RE Totales estimada, incluido el Período de Notificación actual (como añadido de RE acumuladas desde la Fecha de Inicio del Período de Acreditación)

- 10.7 Las RE de Reserva se cancelarán eliminándolas de la cuenta de la Reserva de Reversiones y retirando permanentemente sus números de serie asociados.
- 10.8 Si la cantidad de RE de Reserva de la cuenta de la Reserva de Reversiones no es suficiente para compensar totalmente la Reversión, la cantidad de RE de Reserva de la cuenta de la Reserva de Reversiones que falte se cubrirá con una cantidad equivalente de RE de Reserva de la Reserva de

³ Las RE transferibles son iguales a las RE Totales menos las RE de Reserva apartadas.

Reversiones Acumuladas.⁴ En este caso, el Banco Mundial dará instrucciones al Director o Directores de la Reserva para que cancelen las RE de Reserva de la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas de cada Programa de RE a prorrata. Las RE de Reserva se cancelarán retirándolas de la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas y retirando permanentemente sus números de serie asociados.

10.9 La Entidad del Programa de RE y el Banco Mundial o el Administrador de la Reserva darán instrucciones o ayudarán a instruir, según corresponda, al administrador del Registro de Transacciones de RE para que cancele tales RE de Reserva en las cuentas de la Reserva de Reversiones y de la Reserva de Reversiones Acumuladas, según corresponda.

11. Liberar las RE de Reserva de la Reserva de Reversiones

11.1 Las evaluaciones del Riesgo de Reversiones después de los Períodos de Notificación subsiguientes, de conformidad con la Tabla 2 anterior, pueden determinar una reducción de la exposición al riesgo que se determinó después del Período de Notificación anterior (por ejemplo, de riesgo alto a medio o de riesgo medio a bajo). Esa reducción de la exposición al riesgo reducirá el porcentaje apartado real necesario para los Riesgos de Reversiones y permitirá la liberación de una cantidad correspondiente de RE de Reserva de la Reserva de Reversiones.

11.2 Si se aumentan los Porcentajes Apartados para el Riesgo de Reversiones, se determinará la cantidad de RE en la Reserva de Reversiones de acuerdo con la Sección 7 de estas Directrices para las Reservas.

11.3 Si la cantidad requerida de RE de Reserva apartada para la Reserva de Reversiones para el Período de Notificación actual se redujo por debajo de la cantidad requerida de RE de Reserva apartada en Períodos de Notificación anteriores, el Administrador de la Reserva liberará RE de Reserva de la cuenta de la Reserva de Reversiones por una cantidad igual a la diferencia de dichas cantidades de RE de Reserva requeridas y transferirá las RE de Reserva liberadas a una cuenta designada para guardar las RE, siguiendo las instrucciones de la Entidad del Programa de RE y del Banco Mundial. La cantidad de RE de Reserva que se liberará de la cuenta de la Reserva de Reversiones se determinará utilizando la siguiente fórmula:

$$Q_r = (R_{t-1} - R_t) \times N_{t-1}$$

Donde:

Q_r = La cantidad de RE de Reserva que se liberarán de la cuenta de la Reserva de Reversiones

⁴ En caso de que ni la Reserva de Reversiones ni la Reserva de Reversiones Acumuladas puedan compensar plenamente el efecto de una Reversión, el efecto restante de una Reversión se abordará de conformidad con las condiciones del Acuerdo de Pago por Reducciones de Emisiones y las Condiciones Generales aplicables al mismo.

- R_{t-1} = El porcentaje apartado real de la Reserva de Reversiones aplicado a todos los Períodos de Notificación anteriores al Período de Notificación actual ⁵
- R_t = El porcentaje apartado real de la Reserva de Reversiones aplicable al Período de Notificación actual
- N_{t-1} = El total acumulado de las RE transferibles para todos los Períodos de Notificación anteriores al actual

11.4 Si Q_r es mayor que el número de RE de Reserva que hay actualmente en la cuenta de la Reserva de Reversiones, se puede liberar la cantidad de RE de Reserva que queda en la cuenta de la Reserva de Reversiones.

11.5 La cantidad apartada necesaria para el Período de Notificación actual se calcula siguiendo el procedimiento descrito en la Sección 6 anterior. La cantidad respectiva de RE de Reserva se transfiere a la cuenta de la Reserva de Reversiones después de que la cantidad de RE de Reserva que se va a liberar se haya sacado de la cuenta de la Reserva de Reversiones.

12. Eliminación de las RE de la Reserva de Reversiones y de las RE de la Reserva de Reversiones Acumuladas al final del Período de vigencia del ERPA del FC

12.6 A más tardar un (1) año antes del final del Período de vigencia del ERPA del FC, el Programa de RE deberá tener en marcha un sólido Mecanismo de Gestión de Reversiones que aborde el riesgo de Reversiones más allá del Período de vigencia del ERPA del FC y que sea equivalente a la Reserva de FC del Programa de RE. Se considera que un Mecanismo de Gestión de Reversiones es equivalente a la Reserva de FC del Programa de RE si:

- a) Es una reserva.
- b) Cubre las posibles reversiones de las unidades generadas en virtud del Programa de RE durante el Período de Acreditación.
- c) Permite la transferencia de las RE de Reserva desde la Reserva de FC del Programa de RE.
- d) El Porcentaje Apartado para el Riesgo de Reversiones calculado con el Mecanismo de Gestión de Reversiones es igual o superior al Porcentaje Apartado real para el Riesgo de Reversiones de la Reserva de FC del Programa de RE⁶.
- e) Existe un mecanismo de vigilancia periódica y Verificación por parte de terceros durante un período de al menos 15 años después del final del Período de Acreditación, para confirmar si ha habido Reversiones, y pone a disposición del público los informes de vigilancia y verificación.
- f) El Mecanismo de Gestión de Reversiones está operativo y puede abordar las Reversiones identificadas.

⁵ Dado que el porcentaje apartado se actualiza y se aplica retroactivamente en cada Período de Notificación, se aplicará el mismo porcentaje a todos los Períodos de Notificación anteriores.

⁶ El Porcentaje Apartado para el Riesgo de Reversiones calculado en el marco del Mecanismo de Gestión de Reversiones del Período posterior a la Acreditación y el Porcentaje Apartado real para el Riesgo de Reversiones de la Reserva de FC del Programa de RE se determinarán para el último Período de Notificación que finalice antes del final del Período de Acreditación, y serán verificados por el Organismo de Validación y Verificación en el momento de la Verificación.

12.7 Si el Programa de RE tiene en marcha un Mecanismo de Gestión de Reversiones sólido, equivalente a la Reserva de FC del Programa de RE antes de que finalice el Período de vigencia del ERPA del FC, el Administrador de la Reserva, antes de que finalice el Período de vigencia del ERPA, deberá:

- a) Transferir todas las RE de la cuenta de la Reserva de Reversiones en el Registro de Transacciones de RE a otra cuenta de reserva reguladora designada y controlada por la Entidad del Programa de RE o cualquier otra entidad designada por esta.
- b) Transferir una parte de las RE de Reserva que quedan en la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas en el Registro de Transacciones de RE (equivalente a la parte proporcional del Programa de RE de cualquier cantidad de RE de Reserva que quede en la Reserva de Reversiones Acumuladas al final del Período de vigencia del ERPA del FC relativo al Programa de RE, pero que no exceda la contribución original del Programa de RE) a otra cuenta de reserva reguladora designada y controlada por la Entidad del Programa de RE o cualquier otra entidad designada por esta.

12.8 Si el Programa de RE no tiene en marcha un Mecanismo de Gestión de Reversiones equivalente a la Reserva de FC del Programa de RE antes de que finalice el Período de vigencia del ERPA del FC, el Administrador de la Reserva, antes de que finalice el Período de vigencia del ERPA, deberá:

- a) Cancelar todas las RE de Reserva que queden en la cuenta de la Reserva de Reversiones en el Registro de Transacciones de RE.
- b) Cancelar una parte de las RE de Reserva que queden en la cuenta de la Reserva de Reversiones Acumuladas en el Registro de Transacciones de RE (equivalente a la parte proporcional del Programa de RE de cualquier cantidad de RE de Reserva que quede en la Reserva de Reversiones Acumuladas al final del Período de vigencia del Programa de RE del ERPA del FC, pero que no exceda la contribución original del Programa de RE).

Las RE de Reserva se cancelarán retirándolas de las cuentas de la Reserva de Reversiones y de la Reserva de Reversiones Acumuladas y retirando permanentemente sus números de serie asociados.

13. Elegibilidad para CORSIA

13.1 Si un Programa de RE desea suministrar "Unidades de Emisión Elegibles para el CORSIA" (como se define en CORSIA), el Programa ER deberá contar con un sólido Mecanismo de Gestión de Reversiones que aborde el riesgo de Reversiones más allá del Término del ERPA del FC y que sea equivalente al Buffer del FC del Programa ER. Se considera que un Mecanismo de Gestión de Reversiones es equivalente al Buffer de CF del Programa de ER si:

- a) Es un buffer
- b) Cubre las posibles reversiones de las unidades generadas en el marco del Programa ER durante el Periodo crediticio.
- c) Permite la transferencia de las RE del Buffer del FC

- d) El porcentaje de asignación del riesgo de reversión calculado según el Mecanismo de Gestión de Reversión es igual o superior al porcentaje real de reserva de riesgo de reversión del Programa ER CF Buffer⁷.
- 13.2 El Mecanismo de Gestión de Reversiones será gestionado y operado continuamente por la Entidad del Programa de RE y permite al Banco Mundial, en su calidad de administrador de los fondos puestos a disposición por el FCPF para este fin, (i) llevar a cabo una revisión de los informes de monitoreo y verificación del Programa de RE disponibles públicamente para las Reversiones y (ii) informar a CORSIA de cualquier Reversión y compensación (a través de la sustitución de las Unidades de Emisión Elegibles de CORSIA) bajo el Mecanismo de Gestión de Reversiones del Programa de RE, desde el final del Período de Acreditación hasta el 31 de diciembre de 2037.

⁷ El porcentaje de asignación del riesgo de reversión calculado en el marco del mecanismo de gestión de la reversión posterior al periodo de acreditación y el porcentaje real de asignación del riesgo de reversión de la reserva del FC del programa de RE se determinarán para el último periodo de reporte que finalice antes del final del periodo de acreditación, y serán verificados por el organismo de validación y verificación durante la verificación

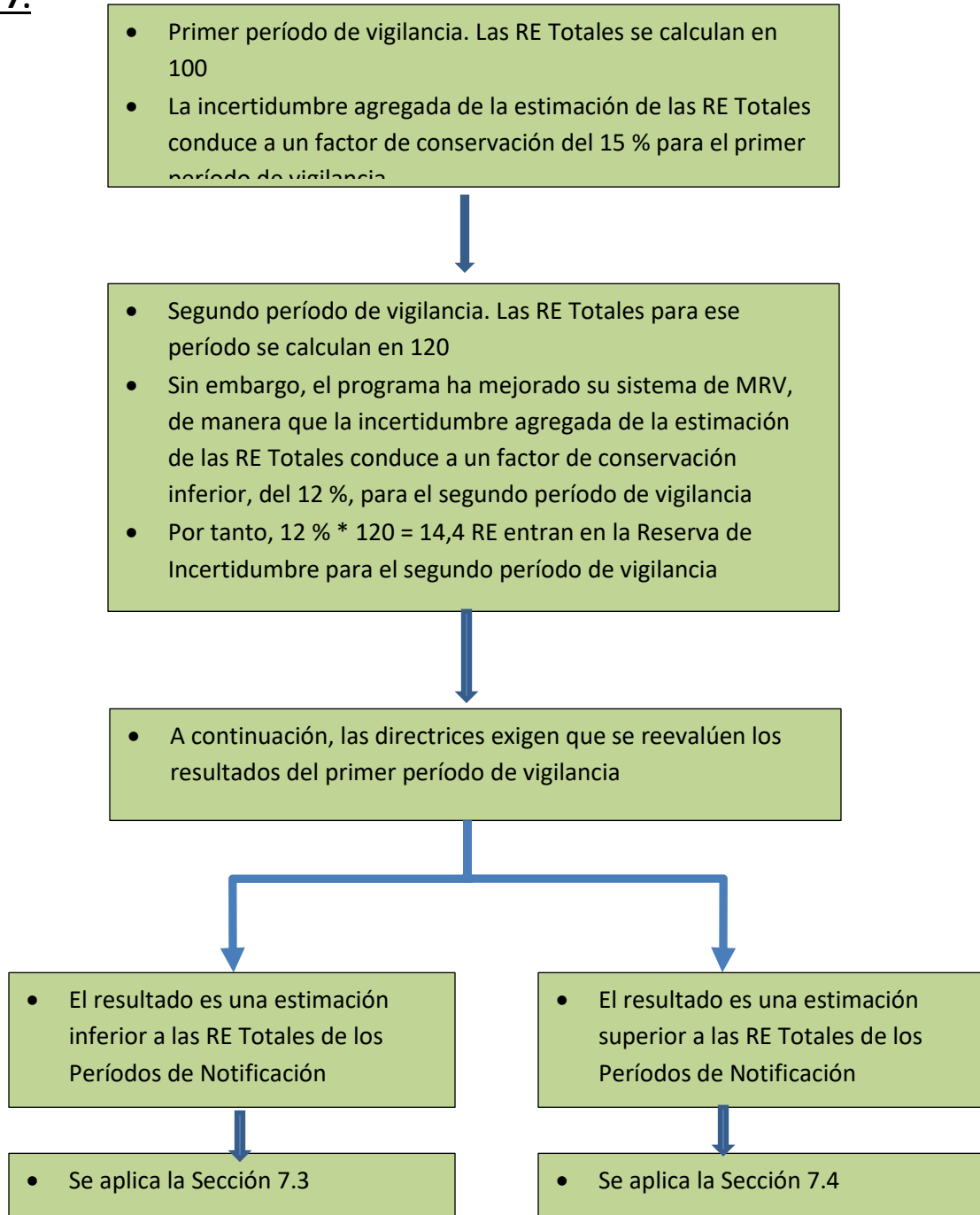
14. Acrónimos

BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
ERPA	Acuerdo de Pago por Reducciones de Emisiones
FC	Fondo de Carbono
FCPF	Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques
MM	Marco metodológico del Fondo de Carbono, a fecha de 20 de diciembre de 2013
RE	Reducciones de Emisiones

Anexo I: Ejemplos numéricos

El propósito del presente Anexo es ilustrar algunas de las ecuaciones de las Directrices para las Reservas, proporcionando ejemplos numéricos de cómo se aplicarán. Estos ejemplos no sustituyen al texto real de las directrices.

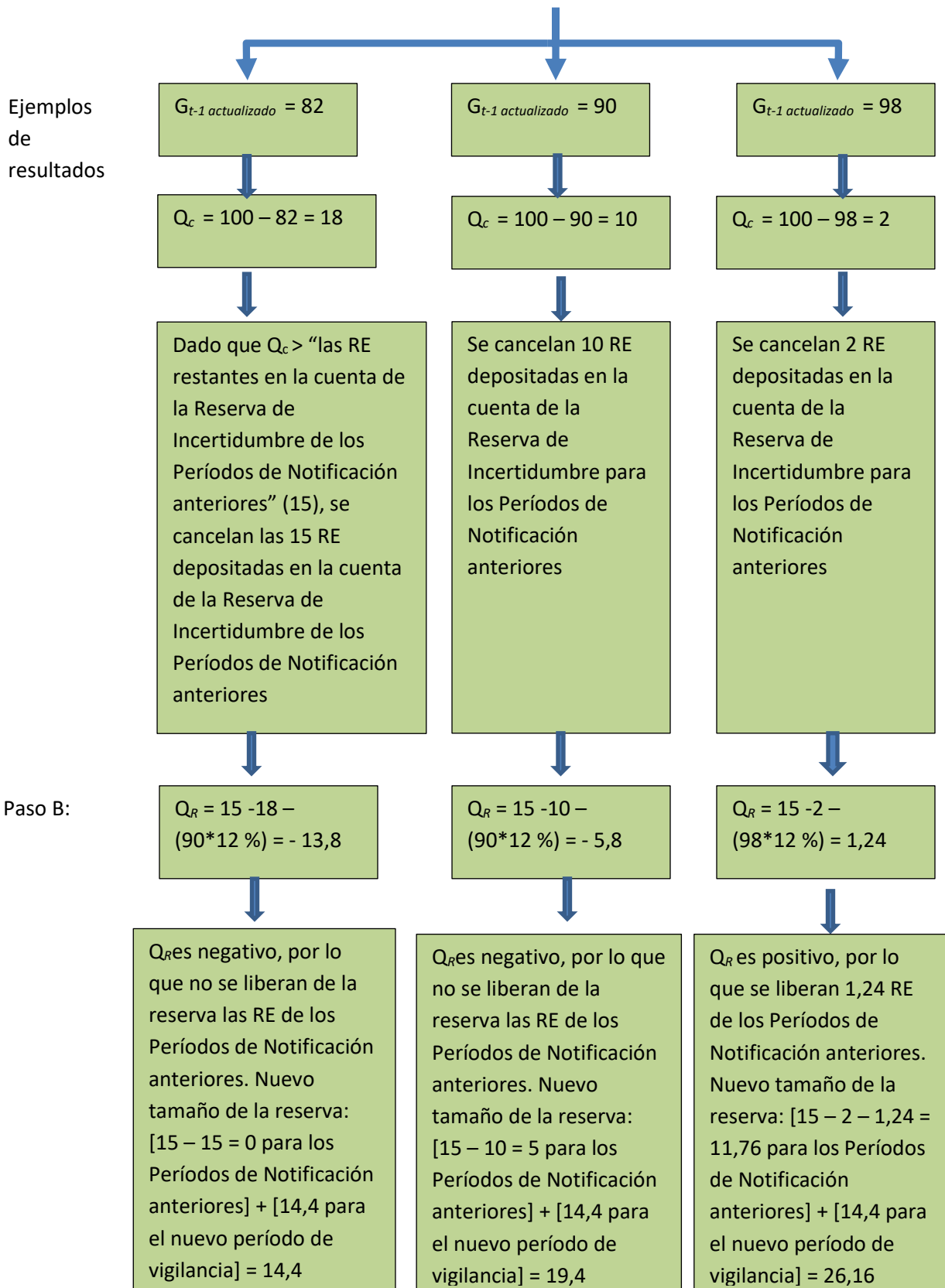
Sección 7:



Si se aplica la Sección 7.3

$$Q_c = G_{t-1} - G_{t-1 \text{ updated}}$$

Paso A:



Si se aplica la Sección 7.4

Paso A:

Ejemplos de la nueva cantidad de RE Totales

$G_{t-1} \text{ actualizado} = 110$

$G_{t-1} \text{ actualizado} = 130$

Cantidades revisadas para las asignaciones a la Reserva de

Reserva recalculada:
 $12\% * 110 = 13,2$

Reserva recalculada:
 $12\% * 130 = 15,6$

Paso B:

- $13,2 < 15$ (RE depositadas en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación anteriores)

- $15,6 > 15$ (RE depositadas en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación anteriores)

Paso C:

- $13,2 < 15$ (RE depositadas en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre para los Períodos de Notificación)

No se aplica

Además, $110 - 100 = 10$ nuevas RE son creadas

Además, $130 - 100 = 30$ nuevas RE son creadas

Sección 9:

- Primer período de vigilancia, las RE Totales acumuladas disponibles para la compra son 80
- La evaluación del riesgo del programa conduce a un porcentaje apartado del 20 %
- El Fondo de Carbono paga 40 de las 80 RE
- Por tanto, $40 * 20 \% = 8$ RE entran en la Reserva de

- Segundo período de vigilancia, se ha producido una Reversión y las RE Totales acumuladas disponibles para su compra a lo largo de los períodos es de 70 → Reversión de 10

$$R_c = C/T_{t-1} \times (T_{t-1} - T_t)$$

$$R_c = 40 / 80 \times (80 - 70) = 5$$

Sección 10:

- Primer período de vigilancia, las RE Totales acumuladas disponibles para la compra son 80
- La evaluación del riesgo del programa conduce a un porcentaje apartado del 20 %
- El Fondo de Carbono paga 40 de las 80 RE
- Por tanto, $40 * 20 \% = 8$ RE entran en la Reserva de Reversiones

- Segundo período de vigilancia, la evaluación del Riesgo revisada conduce a un porcentaje apartado revisado del 15 %

$$Q_r = (R_{t-1} - R_t) \times N_{t-1}$$

$$Q_r = (20\% - 15\%) * 40 = 2$$

Historial del documento

Versión	Fecha	Notas
Versión 3	Marzo 2022	<ul style="list-style-type: none"> Se ha añadido la sección 13 para proporcionar orientación sobre los procedimientos y los acuerdos de gobernanza necesarios para garantizar el monitoreo y la compensación de las reversiones materiales hasta el final del del periodo de aplicación del CORSIA (2037). Esta sección es aplicable a los Programas del FCPF que deseen generar Emisiones Elegibles para CORSIA.
Versión 2	Abril de 2020	<p>Versión revisada adoptada mediante la Resolución CFM/21/2020/02 de la 21ª Reunión del Fondo de Carbono. Cambios realizados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se ha revisado la Sección 12 de estas Directrices para las Reservas, exigiendo que el Mecanismo de Gestión de Reversiones posterior al ERPA cumpla una serie de condiciones. La cantidad de RE que se apartará en las cuentas de la Reserva de Reversiones y la Reserva de Reversiones Acumuladas se basa en las RE Totales (menos las RE apartadas en la cuenta de la Reserva de Incertidumbre) y no solo en las RE del Contrato y las RE Adicionales. El término “Fiduciario” se ha sustituido por el de “Banco Mundial”, cuando corresponda. Los términos “fecha de inicio del ERPA” y “período de vigencia del ERPA” se han sustituido por los términos “Fecha de Inicio del Período de Acreditación” y “Período de Acreditación”, cuando corresponda. Se han agregado disposiciones, de acuerdo con las Secciones 12.01 (Sin Reversión de las RE), 13.01 (Notificación de Caso de Fuerza Mayor) y 13.02 (Efecto del Caso de Fuerza Mayor) de las Condiciones Generales del ERPA. Se ha eliminado el glosario de términos de las Directrices para las Reservas y dichos términos se han trasladado a un documento de referencia general aparte, el “Glosario de Términos del FCPF”. Se han eliminado las condiciones sobre el uso de las RE de la Reserva de Reversiones Acumuladas que figuran en la Sección 9.6 de las Directrices para las Reservas.
Versión 1	Diciembre de 2015	Versión inicial aprobada por los Participantes en el FC.

